

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó seis pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los ejemplares de fuera de la capital se harán por libranza del Giro correo, admitiéndose solo según en las suscripciones de viajeros, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones abonadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Noviembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Subasta de papel con destino á la publicación del Boletín Oficial para el año de 1908.

El día 18 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado en quien delegue, la subasta de 420 resmas de papel, próximamente, con destino á la publicación del Boletín Oficial.

Los licitadores presentarán en papel de peseta, y en pliego cerrado y lacrado, la proposición, que entregará el Presidente tan luego como empiece el acto, ó mandarán por el correo oportunamente; dentro del pliego incluirán la cédula de recibo y el documento justificativo de haber consignado en esta Caja provincial de León, ó Sucursal de Depósitos de cualquiera provincia de España, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del papel subastado, según el precio que en las condiciones se indica.

La fianza definitiva se hará precisamente en las de León.

El mejor postor, si no hace la entrega del papel de una sola vez, aumentará hasta el 10 por 100 su depósito provisional.

A los demás les será devuelto después de haberse adjudicado definitivamente el remate, y al contratista luego que termine su compromiso.

Si algún licitador concurrese á la subasta por medio de apoderado, presentará su poder al Licenciado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación, para que entregue el bastanteo, si el documento lo recibiere.

Pliego de condiciones

1.ª Se saca á pública subasta, con destino á la publicación del Boletín Oficial, el suministro de 420 resmas, próximamente, de papel blanco, continuo, limpio, liso, tamaño 82 por 81 centímetros, peso 13 kilogramos resma, y el precio máximo de 7 pesetas 10 céntimos cada una, y se servirá doblado.

2.ª Serán de cuenta del contratista, además de los gastos de portes por las líneas férreas hasta la estación de León, el pago de todos los gastos de papel sellado que ocasiona la contrata, como también los de derechos reales y contribución de contratista y los anuncios de este pliego en el Boletín.

3.ª El suministro se hará de una sola vez, en la primera quincena del mes de Enero próximo, y si no lo verificase así el contratista, tendrá que hacer las entregas en las fechas y cantidades que le designe el Regente de la Imprenta provincial.

4.ª El importe del papel proveído se satisfará por la Caja provincial al siguiente día de haberse hecho cargo de él el Sr. Inspector y el Regente de la Imprenta, deduciéndose los impuestos sobre papeles para el Tesoro.

5.ª Queda obligado el contratista á facilitar más resmas de las subastadas si durante el año fuesen necesarias para este servicio, y á responder de los perjuicios que ocasiona por el incumplimiento de estas condiciones.

6.ª No podrá ser contratista el que se hallé comprendido en las incapacidades contenidas en el art. 11 de la Instrucción sobre contratos públicos de 24 de Enero de 1905.

7.ª Se somete al contratista á las prescripciones señaladas en la referida Instrucción, como también en la Corporación contratante.

8.ª Si al finalizar el contrato á que se refiere este subasta, no hubiere licitadores para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 16 de Noviembre de 1907. Aprobado en esta fecha.—El Vicepresidente, Luis de Miguel S. Alcaz.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Vicente Prieto.

Anuncio de subasta para el suministro de víveres y combustibles que se destinan á los Hospicios de León y Astorga durante el año de 1908.

El día 23 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador ó Diputado delegado, con asistencia de Notario, la subasta de los artículos que se expresan en el siguiente estado, tanto para el Hospicio de León como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán en papel de peseta sus proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregarán al Sr. Presidente tan luego como em-

pezca el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, ó en la Sucursal de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo ó artículos á que aspiren. Está relevado de hacer depósito el que lo tenga constituido en el año corriente, y alcanza á cubrir el indicado tipo del 5 por 100.

Será rechazada la proposición si no se cumplen aq. los requisitos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los documentos adjudicados del depósito de fianza provisional, serán devueltos á los que no hayan sido agraciados, después de haber sido adjudicado definitivamente al remate. Los adjudicatarios ampliarán los depósitos hasta el 10 por 100, excepto aquellos que hagan el suministro de una sola vez.

En el Hospicio de Astorga podrán hacer las consignaciones del 5 por 100 los que allí concurren á la subasta, la cual tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tan sólo para los artículos referentes al Establecimiento, si viajanos también los depósitos anteriormente constituidos.

Quando la licitación se haga por poder, éste será bastanteado por el Licenciado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal que acompaño, se comprometo á suministrar al Hospicio de León ó Astorga, para el año de 1908, el artículo ó artículos siguientes:

Por quintales métricos de á pesetas céntimos.
 Por litros de á pesetas céntimos.
 Por kilogramos de á pesetas céntimos.

El documento de depósito provisional que se une, cubre el 5 por 100

del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el Boletín Oficial, y á

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se saca á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan, para las Casas de Expósitos de León y Astorga, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908.

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	TIPO		IMPORTE TOTAL
		Por unidad para el remate	Pasetas Cta.	
HOSPICIO DE LEÓN				
VIVERES				
Carne de vaca.....	4.528 kilogramos.....	1 12		5.071 28
Tocino.....	1.010 idem.....	1 85		8.544 80
Aceite.....	1.588 litros.....	1 32		2.102 88
COMBUSTIBLES				
Carbón de siede: galleta lavada.....	565 quintales métricos.....	3 60		2.034 »
Carbón de roble.....	105 idem id.....	9 »		945 »
HOSPICIO DE ASTORGA				
VIVERES				
Carne de vaca.....	1.500 kilogramos.....	1 »		1.500 »
Tocino.....	1.100 idem.....	2 25		2.475 »
Aceite.....	760 litros.....	1 30		990 »
COMBUSTIBLES				
Carbón de encina.....	58 quintales métricos.....	9 »		522 »
Carbón de piedra: galleta lavada.....	356 idem.....	5 »		1.780 »

Condiciones generales

1.º Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, «equivalencia ó importe total».

2.º Los artículos á que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

3.º El contratista es obligado á conducir de su cuenta el artículo ó artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y horas que se le designen, y serán recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador.

En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión provincial de la Diputación.

4.º El precio de cada especie será el que queda fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministran diaria ó periódicamente. Las demás especies que se suministren de una vez, serán satisfechas tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y céntimos de peseta, á que se propone contratar el servicio, cada kilogramo ó litro, según las especies; siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten á este sistema métri-

ca Instrucción sobre contratos de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma.)

ro de color, limpio de barra y buen gusto, siendo de cuenta de los contratistas los gastos de análisis y reconocimiento, que precederán á la entrega.

3.º La carne ha de ser de primera calidad, con exclusión completa de todo extremo de las reses, y solo serán admitidas reses enteras, la mitad de éstas ó la cuarta parte, alterando por días, de modo que en uno se presente el cuarto delantero, y en el otro el de atrás, y en todo caso no debe llevar más del 25 por 100 de hueso. En caso de no haber conformidad entre el contratista y los encargados de recibirla, decidirá el Veedor municipal de carnes, siendo sus honorarios de cuenta del contratista.

El Director del Establecimiento, antes de hacerse cargo del tocino, carne y demás artículos, dispondrá el reconocimiento facultativo, pagando los contratistas respectivos los gastos que éste ocasiona.

4.º El carbón de piedra será galleta lavada, y el de roble y encina ha de reunir las condiciones de ser de leña nueva con corteza y limpio de todo tizo, piedras y tierra.

5.º Si al finalizar el contrato á que se refiere esta subasta no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 16 de Noviembre de 1907.—Aprobado en esta fecha.—El Vicepresidente. *Luis de Miguel S. Aldás*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Vicente Prieto*.

Subasta de pan destinado al suministro del Hospicio de Astorga y de garbanzos para éste y el de León, durante el año de 1908.

El día 23 de Diciembre próximo, á las once, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, con asistencia de Notario, la subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo á los modelos adjuntos, y en pliegos cerrados, que reintegrarán con una póliza de don poseta, y le entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, ó en la Secursal de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo ó artículos á que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito en otro 5 por 100, como garantía definitiva, exceptuándose el suministro de garbanzos, si se hace de una sola vez la entrega. Los documentos de depósitos provisionales, serán devueltos á los que no hayan sido agraciados con la adjudicación, y los definitivos quedarán á las resultas del contrato.

En el Hospicio de Astorga tendrá lugar, en la misma hora y en dicho

día, la subasta para los artículos que se han de entregar allí, prescrito el acto al Sr. Director del Establecimiento.

Los consignaciones del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja de aquel Establecimiento.

El acto de la subasta se dividirá en dos períodos, dedicando el primero á la licitación del pan cocido, y el segundo á la de garbanzos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será autorizado por el Letrado D. Eusebio Campo, o suplido de esta Diputación.

Modelo de proposición para el pan cocido

D...., vecino de...., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se comprometo á suministrar al Hospicio de Astorga 42.000 kilogramos de pan cocido, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908, al precio cada uno de.... (en letra y céntimos de peseta), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el Boletín Oficial, y á la Instrucción sobre contratos de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma)

Modelo de proposición para garbanzos

D...., vecino de...., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se comprometo á suministrar al Hospicio de León 65 quintales métricos de garbanzos, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908, al precio cada uno de.... (en letra y pesetas), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el Boletín Oficial, y á la Instrucción sobre contratos de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma.)

(El modelo para garbanzos del Hospicio de Astorga, lo pondrán los licitadores como el anterior, con la diferencia de fijar 44 quintales métricos.)

Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de pan al Hospicio de Astorga, y el de garbanzos para éste y el de León.

Condiciones generales

1.º El suministro de pan cocido será de 42.000 kilogramos, al tipo máximo de 28 céntimos uno; el de garbanzos para el de León, será el de 65 quintales métricos, á 65 pesetas cada quintal métrico, y para el de Astorga el de 44 quintales métricos á 65 pesetas cada quintal métrico.

2.º Los artículos á que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

3.º Los contratistas se obligan á conducir de su cuenta los artículos á los Establecimientos, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad, día y horas que se les designen por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión, si el suministro es para León, y al Director del de Astorga cuando sea en esta ciudad.

4.º El precio de cada artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago se verificará por mensualidades vencidas, en el pan cocido, y en los garbanzos, entregándose de una sola vez, se satisfará todo el importe.

5.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiera presentado antes al señor Presidente de la subasta. Se reserva la Comisión provincial adjudicar los remates, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga, para cuando sea conocida la doble subasta que allí tendrá lugar.

6.º Verificándose el contrato a riesgo y ventura con arreglo a la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior ó inexcusable de caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, resolviéndose a perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

7.º Se obliga al contratista a facilitar el papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, el pago de derechos reales, el impuesto de contratista, al de pagos y derechos de Notario, como también al otorgamiento de escritura y gastos que ella ocasiona, si resulta que á un mismo contratista se le adjudican artículos que importen 15.000 ó más pesetas, y el sueldo de este pliego en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Condiciones particulares

1.º El pan ha de ser de harina de trigo, bien cocido y de buenas condiciones, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirla, bajo su responsabilidad.

El peso que ha de tener cada pan, lo señalará el Administrador y la Superioridad del Hospicio, los cuales fijarán también al contratista, con veinticuatro horas de anticipación, la cantidad que ha de suministrar y hora de su entrega.

2.º Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medio, peninsulares y cocerán bien.

3.º Si al finalizar el contrato á que se refiere esta subasta no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 16 de Noviembre de 1907.

Aprobado en esta fecha.—E. V. vicepresidente, *Luis de Miguel S. Aldás*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Vicente Prieto*.

Subasta de harinas de trigo para el suministro del Hospicio de León, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908.

El día 28 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Di-

putación, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, con asistencia de Notario, la subasta de harinas destinadas á la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León, cuyo suministro comprende desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que reintegrará con una póliza de una peseta, y las entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber conseguido en la Caja provincial el 5 por 100 del total importe del contrato.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100, como garantía definitiva.

Los documentos provisionales de depósito serán devueltos á aquellos á quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrata.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastantado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... con cédula personal y documento de depósito, que se acompañan, se comprometo á suministrar al Hospicio de León, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908, la cantidad de 423 quintales métricos de harina, al precio cada uno de..... (su letra), todo con arreglo al pliego de condiciones que figura inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** y á la Instrucción sobre contratos de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el suministro de harinas con destino á la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León.

Condiciones generales

1.º El suministro será de 423 quintales métricos de harina, que se presuponen necesarios, al tipo máximo de 35 pesetas 87 céntimos cada uno, y se hará la provisión acomodándose á las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que en el menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

2.º Se obliga al contratista á conducir de su cuenta las harinas al Establecimiento, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad, día y horas que se le designan, siendo recibidas por la Superioridad de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador, cuyos funcionarios cuidarán de separar de cada entrega los sacos necesarios para elaborar dos ó tres hornadas de pan, y si resultasen con las condiciones necesarias, darán por recibido el artículo, expidiendo la orden de pago. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo

el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. No couferá nulidad con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión provincial, que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

3.º El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago, una vez admitidas las harinas, se hará sin dilación.

4.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiera presentado antes al Sr. Presidente de la subasta.

5.º Se obliga al contratista á facilitar el papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, el otorgamiento de la escritura, el pago de derechos reales, el impuesto de contratista, al de pagos al Estado y al anacris de este pliego en el **BOLETÍN**.

6.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior ó caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se resolverá a perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Condiciones particulares

1.º Las harinas han de ser de 2.ª clase, sin mezcla de otras semillas y sustancias, no han de proceder de remolacha, los sacos serán de nueva coadición y quedarán para el contratista una vez desocupados.

2.º La entrega se hará por seis partes, en los cuatro últimos días de cada mes, pudiendo el contratista, sin embargo, hacer entrega de mayor cantidad con tal que no pase de la necesaria para un trimestre.

3.º Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas fuesen de sechadas y no repuestas oportunamente, se adquirirán por cuenta del contratista, siendo responsable del quebranto ó sobrepeso á que se comprometa, quedando en el deber de recibir el pan elaborado.

4.º Si al finalizar el contrato á que se refiere esta subasta, no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 16 de Noviembre de 1907.—Aprobado en esta fecha.—El Vicepresidente, *Luis de Miguel S. Aldás*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Vicente Prieto*.

Anuncio de subasta para el suministro de varios artículos que se destinan á los Hospicios de León y Astorga durante el año de 1908.

El día 23 de Diciembre próximo, á una de la tarde, tendrá lugar en el

sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador ó Diputado delegado, la subasta de los artículos que se expresan en la condición 1.ª del pliego, tanto para el Hospicio de León, como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán en papel de peseta sus proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregarán al señor Presidente tan luego como empiece el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber conseguido en la Caja provincial ó en la Secursal de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo ó artículos á que aspira. Está relevado de hacer depósito el que lo tenga constituido en el año corriente y alcanza á cubrir el indicado tipo del 5 por 100.

Será rechazada la proposición si no se cumplen aquellos requisitos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los documentos aducidos el depósito de fianza provisional, serán devueltos á los que no hayan sido agraciados, después de haber sido adjudicado definitivamente el remate. Los adjudicatarios ampliarán los depósitos hasta el 10 por 100, excepto aquellos que hagan el suministro de una sola vez.

En el Hospicio de Astorga podrán hacer las consignaciones del 5 por 100 los que allí concurren á la subasta, la cual tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tan sólo para los artículos referidos al Establecimiento, sirviéndoles también los depósitos anteriormente constituidos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastantado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, se comprometo á suministrar al Hospicio de León ó Astorga, para el año de 1908, el artículo ó artículos siguientes:

Por..... metros de..... á..... pesetas..... céntimos.

Por... kilogramos de... á..... pesetas..... céntimos.

El documento de depósito provisional que se une, cubre el 5 por 100 del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** y á la Instrucción sobre contratos de 24 de Enero de 1905.

(Fecha y firma)

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se saca á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan, para las Casas de Expositos de León y Astorga, desde 1.º Enero á 31 de Diciembre de 1908.

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	TIPO por unidad para el remate		IMPORTE TOTAL
		Plas.	Cts.	
HOSPICIO DE LEÓN				
CALZADO				
Suela de vaca de 6 á 7 y 1/2 kilogramos cada medio.....	385 kilogramos.	3	75	1.481 25
Becerrillo negro, hembra, de 1 á 2 kilogramos.....	51 idem.....	8	>	408 >
Idem blanco, idem, de 1 y 1/2 á 2 y 1/2 idem.....	59 idem.....	7	>	413 >
ROPAS				
Paño Pardomonte.....	100 metros.....	5	25	525 >
Idem Chinchilla.....	50 idem.....	4	25	212 50
Dril, para trajes de verano.....	300 idem.....	1	25	375 >
Mezclilla doble ancho, para forros.....	375 idem.....	1	>	375 >
Lienzo de hilo, para sábanas.....	625 idem.....	1	25	781 25
Idem de algodón, de 30 pulgadas de ancho.....	400 idem.....	0	50	200 >
Tortil, para colchones.....	100 idem.....	1	12	112 >
Lienzo, para fundas.....	250 idem.....	0	75	187 50
Tela, para jergones.....	300 idem.....	0	75	225 >
Idem Pinau, para calentales.....	200 idem.....	0	75	75 >
Pañuelos, para la cabeza.....	100 pañuelos.....	13	>	130 >
Mantas de lana blanca de 4 kilos, para cama.....	10 mantas.....	2	>	80 >
Pañuelos de algodón, para el bolsillo.....	40 docenas.....	0	75	144 >
Toallas de hilo.....	182 toallas.....	0	75	45 >
Tela azul, para mandiles de zapatero.....	60 metros.....	2	25	562 50
Bayeta verde, para refajos.....	250 idem.....	2	25	
HOSPICIO DE ASTORGA				
CALZADO				
Suela.....	270 kilogramos.	4	25	1.147 50
Becerro negro fino.....	45 idem.....	6	50	292 50
Vaquetillas finas.....	70 vaquetillas.....	6	50	455 >
ROPAS				
Lienzo de algodón de 30 pulgadas de ancho.....	1.600 metros.....	0	50	500 >
Indiana de Vergara, para vestidos.....	350 idem.....	0	75	262 50
Percequina fuerte, para entretelas.....	120 idem.....	0	50	60 >
Cretona fuerte, para mandiles.....	180 idem.....	0	75	130 >
Bayeta de color, para refajos.....	120 idem.....	2	>	240 >
Pañuelos matrisños.....	40 pañuelos.....	2	50	100 >
Idem para bolsillo.....	24 docenas.....	2	>	48 >
Toallas de hilo.....	12 idem.....	9	>	108 >
Servilletas de idem.....	12 idem.....	3	50	42 >
Paño Pardomonte rojo.....	330 metros.....	5	50	1.815 >
Mezclilla doble ancho, para forros.....	306 idem.....	0	90	270 >
Bayeta pajiza de 5 onzas, para envolturas.....	100 idem.....	4	>	400 >
Mantas de lana de 3 kilos.....	12 mantas.....	12	>	144 >

Condiciones generales

1.º Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalente á importe total.

2.º Los artículos á que se contra la subasta, se suministrarán acomodados á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que el con menor cantidad que la calculada hubiera bastado para las atenciones presupuestas.

3.º El contratista se obliga á conducir de su cuenta el artículo ó artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y horas que se le designen, y serán recibidos por la Superioridad de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador.

En el caso de no reunir las circunstancias previstas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión provincial de la Diputación.

4.º El precio de cada especie será el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se verifica

rá por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministran diaria ó periódicamente. Las demás especies que se suministran de una vez, serán satisfechas tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y céntimos de peseta, á que se pretenda contratar el servicio, cada kilogramo, ó metro, según las especies; siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten á este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiese presentado antes al Sr. Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, después de conocido el doble remate en lo que se refiere al Hospicio de Astorga.

6.º Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerados. En una misma proposición se pueden comprender dos ó más artículos.

7.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclama-

ción de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior invencible ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindiré á perjuicio del mismo en la forma prevenida en el reglamento de Contabilidad provincial é Instrucción sobre contratos de 24 de Enero de 1905.

8.º Se obliga al contratista á facilitar el papel correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, á la contribución de contratista, al impuesto sobre pagos y el pago de este anuncio en el Boletín Oficial.

Condiciones particulares

1.º La suela habrá de ser sin puros ó cilindro, y tanto ésta como el becerro y vaquettilla, procederán de pieles de ganado vacuno, hembra, y el peso de cada vaquettilla no excederá de siete libras. Respecto á la suela, se hará en entrega por tercetos partes en la fecha que indiquen los Directores de los Establecimientos respectivos.

2.º En la Contaduría de la Diputación se hallan de manifiesto las muestras de los artículos de calzado y ropas destinados á los Hospicios de León y Astorga, y á dichos Establecimientos pueden acudir los que deseen tomar parte en la subasta de las demás especies, con el objeto de enterarse de las clases que hoy se consumen, conforme á las cuales ha de hacerse el suministro á que se contrae el presente.

3.º Si al finalizar el contrato á que se refiere esta subasta no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 16 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, Luis de Miguel S. Alais.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Vicente Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Aldalía constitucional de Santa María del Páramo

Por el término reglamentario se hallan expuestos al público los documentos siguientes, firmados para el año de 1908:

- 1.º Reparamiento de rústica y pecuaria.
- 2.º Padrón de edificios y solares.
- 3.º Matriculación de subsidio industrial.

Santa María del Páramo 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Clemente Ferrero.

Aldalía constitucional de Villarejo de Orbigo

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1908. Las personas en él comprendidas pueden examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas.

Villarejo de Orbigo 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Benificio Rodríguez Rego.

Aldalía constitucional de Almazna

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que sean procedentes, dentro de dicho plazo.

Almazna 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mandel Garrido.

JUZGADOS

Juzgado municipal de Segovia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en las diligencias de juicio de faltas contra Baltasar Benito Fernández, por hurto de un galán á D. Rafael Valdés y Valdeol, se cita á dicho Baltasar Benito Fernández, natural y vecino de Valdeol (León) para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Viejos, núm. 1, el día 28 de los corrientes, y hora de las doce; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Segovia 15 de Noviembre de 1907.—P. M. de S. S.: Manuel González, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Cándido García García, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 30, y Jefe instructor del expediente que por falta á las maniobras de Galicia, instruyó contra el soldado Guillermo Celeiro Ovide.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Ignacio y de Matilde, natural de Oencia, Ayuntamiento de idem, provincia de León, aveudado en Oencia, Juzgado de primera instancia de Villafraanca, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nacido en 21 de Mayo de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1.560 metros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y patándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Cándido García.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial